



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y LA
FUNDACIÓN JUSTICIA Y GÉNERO**

Nosotros, **GUILLERMO AUGUSTO PÉREZ-CADALSO ARIAS**, *mayor de edad, casado, Abogado, con residencia en Managua, Nicaragua, con Pasaporte Diplomático número D001494, en su calidad de Presidente en Funciones de la Corte Centroamericana de Justicia* y **ROXANA ARROYO VARGAS**, *mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-643-057 en su calidad de Presidenta de la Fundación Justicia y Género, con cédula de persona jurídica número 3-006-307008, inscrito en el Registro Nacional de la Republica de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE

La misión de la **Corte Centroamericana de Justicia** es:

Garantizar el respeto al Derecho Comunitario Centroamericano, mediante la interpretación y ejecución uniforme del mismo en todos los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana, propiciando su conocimiento y el amplio acceso a la justicia comunitaria, pronta y cumplida, contribuyendo al desarrollo jurídico regional y al fortalecimiento y consolidación del proceso de integración.

Desarrollar su naturaleza comunitaria y funcionalidad en los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana, así como una labor comunicativa desde el punto de vista jurídico en toda la sociedad regional y a los actores extra regionales que formen parte o se relacionen con el proceso de la integración centroamericana.

Cuya **visión** es:

Una Corte Centroamericana de Justicia integrada universalmente, por todos los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana, garante de su Derecho Comunitario, atendiendo de manera moderna y eficiente, con las competencias legales y recursos técnico-jurídicos y financieros, los requerimientos de grandes y crecientes flujos de usuarios en el marco del proceso de la integración centroamericana.

Y que la **FUNDACION JUSTICIA Y GÉNERO:**

Fue creada en el 2001 con el objeto de buscar el mejoramiento de la administración de justicia y los derechos humanos en la región, combatiendo la invisibilización de poblaciones tradicionalmente discriminadas que trae como consecuencia: Discriminación, Desigualdad, Opresión y Violencia contra estas poblaciones.

La misión de la Fundación Justicia y Género es la incorporación de los Derechos Humanos con perspectiva de género en la administración de justicia nacional e internacional. La Visión: un efectivo respeto por los Derechos Humanos de las poblaciones tradicionalmente discriminadas en todo el fenómeno jurídico de América Latina y el Caribe, promoviéndola en las Universidades, en los poderes del Estado, organismos nacionales e internacionales y sociedad civil. La fundación busca convertirse en una instancia que facilite la creación e intercambio de acciones y conocimientos, bajo una estructura independiente, sostenible y basada en alianzas estratégicas

- a) Es de interés de la Corte Centroamericana de Justicia y la Fundación Justicia y Género promover la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en la justicia comunitaria.
- b) Entre ambas instituciones existen sinergias de valores y objetivos que permiten abrir un espacio de cooperación mutua en diversas áreas, tales como: a) formar y capacitar en Derechos Humanos de las mujeres y las poblaciones discriminadas; b) desarrollar materiales didácticos en derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género; c) asesorar en la promoción, goce y disfrute de los derechos de las mujeres en la justicia comunitaria; y d) promover la incorporación de la perspectiva de género en la justicia comunitaria

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: El Objetivo de este Convenio es, promover la incorporación de la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos en la justicia comunitaria.

Para dar cumplimiento al objetivo indicado ambas partes, de común acuerdo, se comprometen a unir esfuerzos para: i) desarrollar acciones de formación y capacitación en Derechos Humanos de las mujeres y la teoría de género en la justicia comunitaria ii) desarrollar material didáctico para capacitación y formación en género y derecho iii) asesorar en incorporar la perspectiva de género en la gestión judicial.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Marco, deberá ser materializada en un Adéndum, el cual se adjuntará como un anexo al presente Convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio, no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio ni de sus eventuales Cartas de Entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el respectivo ordenamiento jurídico institucional (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que pudieren llegar a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes designarán a unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, en la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica.



Dr. GUILLERMO PÉREZ-CADALSO
ARIAS
Presidente en Funciones
CORTE CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA



Dra. ROXANA ARROYO
Presidenta
Fundación Justicia y Género